

LEY 10.228

Reubicando en la Unidad Hospitalaria Zonal de Pergamino, al personal perteneciente al ex Hospital Municipal San José del mismo Partido.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar y reubicar a partir del 1º de agosto de 1983, en el Ministerio de Salud, Unidad Hospitalaria Zonal de Pergamino, al personal perteneciente al ex Hospital Municipal San José del mismo Partido, en los cargos, especialidades, clases y categorías establecidos por los regímenes estatutarios correspondientes a los decretos leyes 7.878 del año 1972 —Carrera Profesional Hospitalaria— y 8.721/77 Régimen para el Personal de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires y sus modificatorios, atendiendo la real prestación de servicio del mismo.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

PASCUAL CAPPELLERI

Robert E. Félix Evangelista
Secretario de la C. de DD.

AMILCAR ZUFRIATEGUI

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en el Senado el 6 de setiembre de 1984.

Aprobado por el Senado el 10 de octubre de 1984.

Sancionada por Diputados el 18 de octubre de 1984.

Promulgada el 13 de noviembre de 1984, por Decreto 7292/84.

Publicada en el Boletín Oficial el 6 de diciembre de 1984.
